



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5291 DE 2008

(Diciembre 22 de 2008)

Por la cual se ordena y establece el censo de vendedores y colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto-Ley 205 de 2003 y en desarrollo de la Ley 643 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 000434 de 2006, se ordenó y estableció el censo de vendedores y colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes y se adoptó el formulario para tal fin.

Que una vez divulgada la citada resolución junto con los instructivos y la metodología para su aplicación, se requirió a los operadores de loterías y apuestas permanentes para el envío de la información, la cual en unos casos por falta de comprensión no fue enviada y en otros, por dificultades en el proceso de recolección y sistematización de la información se diligenció el formato de encuesta de manera incorrecta por lo que no fue posible establecer y analizar las cifras de la población censada.

Que como consecuencia de lo anterior, se hizo necesario, mediante Resolución 002923 de 2008, establecer una prueba piloto para el censo de vendedores y colocadores de loterías y apuestas permanentes en el Departamento de Cundinamarca y en el Distrito Capital, de conformidad con los anexos técnicos de la misma resolución.

Que la información correspondiente a la prueba piloto se recolectó en los términos adecuados, reportándose total entendimiento del formulario de encuesta y sus anexos técnicos, por lo que resulta procedente adoptarlos de manera definitiva para todo el país, debiendo en consecuencia ordenar y establecer un nuevo censo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Los operadores de loterías y del juego de apuestas permanentes en todo el territorio nacional, deberán realizar un censo de todos sus vendedores y/o colocadores, de conformidad con la información descrita en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de este proceso para el año 2009, los operadores de loterías y del juego de apuestas permanentes que participaron en la prueba piloto que se llevó a cabo en el Departamento de Cundinamarca y en el Distrito Capital, y que hayan enviado el 100% de la información, de conformidad con los parámetros establecidos en los Anexos Técnicos de la Resolución 002923 de 2008.

“Por la cual se ordena y establece el censo de vendedores y colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La información correspondiente a cada una de las encuestas deberá ser remitida al Ministerio de la Protección Social dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la publicación de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La información debe ser enviada en medio magnético con las especificaciones contempladas en los Anexos Técnicos Nos. 2 y 3 que hacen parte integral de esta resolución, en formato Excel y en archivo plano. Igualmente podrá ser digitada en la página de este Ministerio en el aplicativo FONDOAZAR dispuesto para este fin.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del proceso de recolección y sistematización de los datos, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar deberá realizar las capacitaciones correspondientes a las personas designadas por cada operador de lotería y del juego de apuestas permanentes para coordinar el censo.

ARTÍCULO CUARTO. – Es deber de cada distribuidor de lotería o promotor de chance corroborar el documento de identidad del vendedor o colocador y revisar que se haya diligenciado la encuesta en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Las asociaciones representativas de los operadores de loterías y del juego de apuestas permanentes, podrán solicitar información y participar como veedores en la celebración del censo.

ARTÍCULO SEXTO. - Los datos consignados en la presente resolución deben ser actualizados dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La información debe ser remitida en los plazos establecidos por la presente resolución, so pena de las acciones a que haya lugar para lo cual se dará traslado a la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 000434 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

“Por la cual se ordena y establece el censo de vendedores y colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes y se dictan otras disposiciones”

**ANEXO TÉCNICO 1
FORMULARIO DE LA ENCUESTA**

OBJETO DE LA ENCUESTA:

Reglamentar FONDOAZAR para brindar seguridad social a los vendedores de loterías y apuestas permanentes.

(La información registrada en el presente formulario es de carácter estrictamente confidencial y será utilizada únicamente para dar cumplimiento al objeto de la encuesta)

I. INFORMACION PERSONAL

1) **NIT de la Lotería** (Para uso exclusivo de la Lotería)

2) **Nombre de la Lotería** (Para uso exclusivo de la Lotería)

3) **Primer Nombre** _____

4) **Segundo Nombre** _____

5) **Primer Apellido** _____

6) **Segundo Apellido** _____

7) **Sexo:** Masculino _____ Femenino _____

8) **Documento de identidad (marque con una X) y luego escriba el número**

Cédula _____ Tarjeta de identidad _____ Registro civil _____

Cédula de Extranjería _____ Pasaporte _____ Ninguno _____

Número _____

9) **Fecha de Nacimiento**

Día _____ Mes _____ Año _____ Edad _____

10) **Estado Civil**

Casado _____ Soltero _____ Unión Libre _____

11) **Lugar de residencia**

Departamento _____ Ciudad o municipio _____

12) **Personas a cargo. Por favor indique cuáles y cuántos de los siguientes miembros de su familia dependen económicamente de usted:**

Cónyuge _____ Compañero (a) Permanente _____

Hijos menores de edad _____ Cuántos? _____

Hijos mayores de edad _____ Cuántos? _____

Padres _____ Cuántos? _____

Otros _____ Cuántos? _____

“Por la cual se ordena y establece el censo de vendedores y colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes y se dictan otras disposiciones”

II. INFORMACION LABORAL

1. Indique su actividad laboral (marque con una X todas la opciones que correspondan)

Lotero _____ Colocador de apuestas permanentes (chancero) _____

Otra _____ Cuál? _____

2. Usted realiza su trabajo (marque con una X)

Con contrato de trabajo _____ Sin contrato (por porcentaje o comisión) _____

3. Cuánto tiempo lleva trabajado en esta actividad?

Menos de 6 meses _____ Entre 6 y 12 meses _____

Entre 1 y 5 años _____ Más de 5 años _____

4.Cuál es el valor promedio de sus ingresos diarios por venta de lotería o chance?

\$ _____

5. Cuánto días a la semana dedica a la venta de lotería o chance?

6. NIT de la Distribuidora (Para uso exclusivo de la Lotería)

7. Nombre de la Distribuidora (Para uso exclusivo de la Lotería)

III. DATOS SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

1. Usted cuenta con prestación de servicios de salud a través de:

SISBEN SI _____ Nivel _____

NO _____

EPS SI _____ Cuál? _____

NO _____

NINGUNO _____

2. Usted está afiliado como (marque con una X):

Independiente (pagando usted mismo los aportes) _____

Dependiente (la empresa con la que trabaja paga parte de los aportes) _____

Es beneficiario de algún familiar _____

SISBEN _____

Ninguna de las anteriores _____

Muchas gracias!!!!

“Por la cual se ordena y establece el censo de vendedores y colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes y se dictan otras disposiciones”

**ANEXO TÉCNICO 2
SISTEMATIZACIÓN DE LA ENCUESTA**

Código	Dato	LONGITUD	Valor Permitido	Aplicación del dato	Obligatoriedad
1	NIT Lotería	10		Sólo dígitos	X
2	Nombre de la Lotería	50		Todos los datos en MAYÚSCULAS, sin tildes y sin caracteres especiales.	X
3	Primer Nombre	20			X
4	Segundo Nombre	30			X
5	Primer Apellido	20			X
6	Segundo Apellido	30			X
7	Sexo del censado	1	M = Masculino F = Femenino	Sólo (M-F) No se aceptan otros valores	X
8	Tipo de documento de identidad	2	CC = Cédula de ciudadanía TI = Tarjeta identidad RC = Registro civil CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte N = Ninguno	Sólo (CC-TI-RC-O-N) No se aceptan otros valores	X
9	Número de documento	15		No puede ser blanco ni nulo	X
10	Fecha de nacimiento	10	Formato dd/mm/aaaa		X
11	Edad	2			
12	Estado civil	1	1 = Casado 2 = Soltero 3 = Unión libre	Sólo dígitos(1-3) No se aceptan otros valores	X
13	Código del Departamento	3		Según codificaciones del DANE	X
14	Código Municipio o ciudad	2		Según codificaciones del DANE	X
15	Cónyuge	1	1 = SI 2 = NO	Sólo dígitos(1-2) No se aceptan otros valores	X
16	Compañero (a) permanente	1	1 = SI 2 = NO	Sólo dígitos(1-2) No se aceptan otros valores	X
17	Hijos	1	1 = SI 2 = NO	Sólo dígitos(1-2) No se aceptan otros valores	X
18	Cuenta de Hijos menores de edad a cargo del censado	2		Sólo dígitos	
19	Cuenta de Hijos mayores de edad a cargo del censado	2		Sólo dígitos	
20	Cuenta de otras personas a cargo	1		Sólo dígitos	X
21	Padres	1	1 = SI 2 = NO	Sólo dígitos(1-2) No se aceptan otros valores	X
22	Cuenta de padres a cargo	2		Sólo dígitos	
23	Actividad Laboral	1	1 = Lotero 2 = Colocador de apuestas permanentes 3 = Ambas	Sólo dígitos (1-5) No se aceptan otros valores	X

“Por la cual se ordena y establece el censo de vendedores y colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes y se dictan otras disposiciones”

Código	Dato	LONGITUD	Valor Permitido	Aplicación del dato	Obligatoriedad
			4 = Otro 5 = Todas las anteriores		
24	Código de la ocupación	4		Según codificación	
25	Tipo de contratación	1	1 = Con contrato de trabajo 2 = Sin contrato (por porcentaje o comisión)	Sólo dígitos (1-2) No se aceptan otros valores	X
26	Antigüedad en la actividad	1	1 = Menos de 6 meses 2 = Entre 6 y menos de 12 meses 3 = Entre 1 año y menos de 5 años 4 = Más de 5 años	Sólo dígitos (1-4) No se aceptan otros valores	X
27	Valor promedio de sus ingresos diarios por la venta de Lotería o Chance	1	1 = 1 peso a 5.000 pesos 2= 5001 pesos a 10.000 pesos 3= 10.001 pesos a 15.000 pesos 4= Más de 15.000 pesos	Sólo dígitos (1-4) No se aceptan otros valores	X
28	Días a la semana dedicados a la venta de Lotería o Chance	1		Sólo dígitos	X
29	NIT Empresa que realiza la encuesta (Distribuidor)	10		Sólo dígitos	X
30	Empresa que realiza la encuesta (Distribuidor)	70		Todos los datos en MAYÚSCULAS, sin tildes y sin caracteres especiales.	X
31	SISBEN	1	1 = SI 2 = NO	Sólo dígitos (1-2) No se aceptan otros valores	X
32	Nivel SISBEN	1			
33	EPS	1	1 = SI 2 = NO	Sólo dígitos (1-2) No se aceptan otros valores	X
34	Código de la EPS	6		Según codificación	
35	Ninguno (servicio de salud)	1	1 = Si no está asegurado	Sólo dígitos (1) No se aceptan otros valores	
36	Tipo de afiliación a salud	1	1 = Independiente 2 = Dependiente 3 = Es beneficiario de un familiar 4 = SISBEN 5 = Ninguna	Sólo dígitos (1-5) No se aceptan otros valores	X

“Por la cual se ordena y establece el censo de vendedores y colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes y se dictan otras disposiciones”

ANEXO TÉCNICO 3 DISEÑO DE LOS REGISTROS DE DATOS

Nombre del archivo: IDEMPRESAAAAMMDD donde

IDEMPRESA: Número de identificación de la empresa que reporta la información (sin ningún carácter especial, ni dígito de verificación para NIT).

AAAAMMDD: indicar la fecha de generación del archivo en el formato. No utilizar ningún tipo de separador.

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Todos los datos deben ser grabados como alfanuméricos en archivos planos;
- b) La extensión del archivo plano debe ser .txt.;
- c) Los nombres de archivos y los datos en general deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, SIN TILDES Y SIN CARÁCTERES ESPECIALES;
- d) El separador de campos debe ser coma (,) y ser usado exclusivamente para este fin;
- e) Cuando el valor de un campo no se encuentre definido dentro de los valores permitidos, este campo no debe llevar ningún valor, es decir, debe ser vacío y reportarse en el archivo plano como (,);
- f) Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial;
- g) Los campos tipo fecha deben tener el formato día/mes/año (dd/mm/aaaa) incluido el carácter slash (/) a excepción de las fechas incluidas en los nombres de archivos;
- h) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles ni decimales;
- i) Las longitudes contenidas en este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo;
- j) El carácter de final de registro debe ser CR;
- k) Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios, especialmente en los campos número de identificación, apellidos y nombres;
- l) Tener en cuenta que cuando el código de la entidad trae CEROS, estos no pueden ser reemplazados por la vocal .O. la cual es un carácter diferente a cero (0);
- m) El tamaño del archivo no debe superar el 80% de la capacidad total del medio magnético;
- n) Para optimizar el proceso de envío de los archivos se pueden comprimir en formato ZIP;